

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal Reivindicatoria. Sírvase proveer. Cali, 11 de julio de 2023
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 693

RAD.004-2022-00229-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO**, formulada por los señores IVAN DANILO HOME SERNA y CAMPO ELIAS HOME, contra la sociedad HOD M&M S.A.S. y el señor JOSE MIGUEL VARGAS, la cual después de su revisión, se observa que presenta la siguiente falencia:

1. No se aportó constancia de haberse agotado la conciliación prejudicial establecida en la Ley 640 de 2001, teniendo en cuenta que se trata de un asunto susceptible de conciliación.

La deficiencia advertida da lugar a la aplicación de lo normado en el art. 90 del C.G del Proceso. Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los defectos anotados y se concede a la parte demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.
- 2.- RECONOCER personería a la Doctora DANIELA NATALIA CORTES MURILLO, abogada portadora de la T. P. No. 272.269 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **115** DE HOY **12 JULIO 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria